



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 096 -2020-GR-JUNIN/GGR

Huancayo, 18 MAYO 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 0111-2020-GRJ/ORAJ de 14 de mayo de 2020; Informe Legal N° 199-2020-GRJ/ORAJ del 14 de mayo de 2020; Informe Técnico N° 29-2020-GRJ/ORAF-ORH del 11 de mayo de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a los establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, dispone que la finalidad fundamental del proceso de Modernización de la Gestión del Estado, es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Ley N° 30036 de fecha junio del año 2013, se publica la Ley que regula el Teletrabajo, el mismo que en su artículo 2° define: ***“El teletrabajo como aquel que se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado “teletrabajador”, en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores. Son elementos que coadyuvan a tipificar el carácter subordinado de esta modalidad de trabajo la provisión por el empleador de los medios físicos y métodos informáticos, la dependencia tecnológica y la propiedad de los resultados, entre otros”***;

Que, el artículo 13° del Título II del Reglamento de la Ley N° 30036 – Ley que regula el Teletrabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-TR, señala respecto a la ***Aprobación de la Modalidad de Teletrabajo en las Entidades Públicas*** que: *“Las entidades públicas identificarán progresivamente aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en el marco de*



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4147827
EXP. N°	2840770



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

sus instrumentos de gestión aprobados. Asimismo, el titular de la entidad aprobará el informe que establezca, en razón de las características del puesto, cuáles de ellos pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo. **Para ello se constituirá una Comisión de Teletrabajo, en el cual un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad.** La comisión de Teletrabajo tiene como función elaborar una propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñar a través de la modalidad de teletrabajo”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020, establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, es así que en su artículo 16° del Título II, señala: **“El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita”;**

Que, el numeral 24 de la Directiva N° 002-2020-GRJ/GGR -“Lineamientos sobre el teletrabajo en el ámbito del Gobierno Regional Junín”, precisa que la Comisión de Teletrabajo está integrado por:

- Directo (a) Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, quien actuara como presidente de la Comisión;
- Sub Director (a) de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuara como Secretario Técnico;
- Director de(a) Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces;
- Gerente (a) Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces; y
- Director (a) Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2020-GRJ/ORAF/ORH de fecha 14 de mayo del 2020, emitido por el Sub Director de Recursos Humanos, concluye que con la finalidad de promover e impulsar la implementación de la modalidad de teletrabajo y trabajo remoto en el Gobierno Regional Junín y sus entidades, resulta necesario constituir la Comisión de Teletrabajo y Trabajo Remoto;

Que, habiendo evaluado la Oficina Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 199-2020-GRJ/ORAJ de fecha 14 de mayo de 2020, opino por declarar **PROCEDENTE** Constituir la Comisión de Teletrabajo del Gobierno Regional de Junín;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín;



Gobierno Regional de Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la COMISIÓN DE TELETRABAJO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE : Director (a) Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces.

SECRETARIO TÉCNICO : Sub Director (a) de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

MIEMBRO : Director (a) Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.

MIEMBRO : Gerente (a) Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o quien haga sus veces.

MIEMBRO : Director (a) Regional de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, el Sub Director de Recursos Humanos, de acuerdo a su competencia, realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los referidos lineamientos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín y a los funcionarios correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

LIC. CLEVER RICARDO UNTIVEROS LAZO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

18 MAY 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL